

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA
NIT / CC	8.746.699
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUÍ DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$237.842.962,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	Siete (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 07 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	08 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	26 DE MAYO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 04/06/2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 08 AL 22 DE JUNIO DE 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 21/06/2022	UN (1) MES: 23/06/2022 AL 23/07/2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	07 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION 2 DEL 15/11/2022	UN (1) MES: 15/11/2022 AL 15/12/2022.
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 13/12/2021	UN (1) MES: 16/12/2022 AL 16/01/2023.
FECHA DE REINICIO AUTOMÁTICO	17 DE ENERO DE 2023
OTROSI 1 DEL 23 DE MAYO DE 2023	PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS ADICIÓN DE RECURSOS: \$39.392.716
SUSPENSION 3 DEL 06/06/2023	UN (1) MES: 6 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2023.
OTROSI 2 DEL 01/08/2023	PRÓRROGA: UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS ADICIÓN \$ \$15.757.086,50
OTROSI 3 DEL 22/08/2023	PRÓRROGA: UN (1) MES
SUSPENSIÓN 4 DEL 26/09/2023	VEINTISEIS (26) DÍAS: 26/09/2023 AL 21/10/2023.

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 4 DEL 17/10/2023	UN (1) MES: 21/10/2023 al 21/11/2023.
OTROSI 4 DEL 28/11/2023	PRÓRROGA: VEINTE (20) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 5 DEL 12/12/2023	TREINTA Y UN (31) DIAS: 12/12/2023 al 11/01/2024.
FCHA ACTUAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	12 DE MARZO DEL 2024
INSTRUCCIÓN DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5	TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

- Que la intervención, **Carlos Julio Rodríguez Padilla**, mediante comunicación No OF-CR-078-2023-042 de fecha 22 de diciembre de 2023 solicita a la supervisión, la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** en los siguientes términos:

"Por medio del presente informo a usted, que hemos recibido oficio sin consecutivo con fecha de 21 de diciembre de 2023, en el cual el contratista AREMCA, solicita la ampliación de la suspensión No 05 del contrato de obra No. LP 002 de 2022, justificada en que las causas que originaron la suspensión originalmente no se han superado.. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil, nos encontramos al frente de un caso de fuerza mayor, el cual se detalla en los siguientes términos:

(...)“2. Continua el mal estado de las vías, por lo cual el acceso es limitado y dificulta el transporte de materiales, lo que afecta la eficiencia y la programación de la obra. Además, la logística para el suministro de insumos necesarios para la terminación de las actividades se ve comprometida.

3. La imposibilidad de acceder al sitio de la obra debido al mal estado de las vías. Este deterioro vial impide el traslado seguro de materiales, maquinaria y personal necesario para el desarrollo de la construcción, lo cual dificulta el cumplimiento de los plazos establecidos. (Imágenes)

De acuerdo con lo anterior, El Municipio actualmente se encuentra trabajando en el mejoramiento y mantenimiento de esta vía, por lo cual se espera que se encuentre totalmente habilitada para poder ingresar los materiales, tales como los mástiles de 18 metros de altura para la iluminación de la cancha, que para su transporte e hincada se necesita una grúa, ver detalles. (...)

4. El Municipio de Pedraza continúa trabajando en el mejoramiento de esta vía, sin embargo y debido a las fechas, los trabajos han bajado y aun no se encuentra habilitada para el transporte de los materiales que se encuentran pendientes.

Debido a las fechas, continua incrementa la deserción del personal de obra debido a las diferentes festividades durante el presente mes, esta escasez de personal afecta la eficiencia y seguridad en el sitio, ya que se requiere un equipo completo y capacitado para llevar a cabo las tareas de manera adecuada, para poder terminar el contrato a feliz término.

Además, durante las fechas decembrinas, también es común que los proveedores y subcontratistas reduzcan sus operaciones o cierren temporalmente. Esto puede dificultar aún más la obtención de materiales y servicios necesarios para llevar a cabo la obra.

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

De acuerdo con lo anterior, persisten los motivos que dieron origen a la solicitud de suspensión No.5, razón por la cual solicitamos se prorogue la suspensión del contrato de obra en un término de 30 días calendario en espera que la situación mejore y poder terminar el Contrato”.

Por lo anterior, la interventoría considera viable la ampliación suspensión temporal de la obra debido a que las causas que originaron la suspensión inicial no se han originado, tales como problemas logísticos expuestos por el contratista en su oficio, persiste la dificultad de acceso al corregimiento de Guaquirí, ya que la única vía disponible está en mal estado. La falta de mantenimiento y mejoras en la vía impide el ingreso de materiales, afectando el avance del proyecto.

Adicionalmente, la falta de mano de obra calificada y no calificada en el corregimiento, agravada por la proximidad de las festividades de fin de año, ha llevado a la deserción del personal. La escasez de trabajadores disponibles durante las festividades y la posible reducción de operaciones por parte de proveedores y subcontratistas complican aún más la ejecución de la obra.

Ante estos desafíos, la interventoría considera que la ampliación a la suspensión temporal es la mejor opción, permitiendo tomar medidas para contratar profesionales adecuados, asegurando el éxito del proyecto y evitando posibles problemas o retrasos futuros, amparándose en el artículo 64 del Código Civil que contempla la fuerza mayor.

Con base a lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable la ampliación a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 002-2022 en UN (1) MES y por lo tanto avala dicha solicitud, a partir del 11 de enero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2024. Adicionalmente, solicitamos la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría por dos un (1) mes, a partir del 11 de enero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2024. Esta suspensión no generará erogación a futuro al valor del contrato de obra”.

2. Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** en los siguientes términos:

“(...) 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la ampliación a la suspensión No. 5 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) que tiene por objeto contractual “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL,JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUIRÍ DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA”, por el término de (31) días calendarios, es decir, desde el 11 de enero de 2024 hasta 11 de febrero de 2024.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022); Por motivo de las persistentes condiciones climáticas en el corregimiento de Guaquirí, caracterizadas por un prolongado período de lluvias intensas, que se dilatan durante varias horas según se confirma mediante registros meteorológicos, se ha generado una situación adversa para el contratista que dificulta la continuidad de las labores en la obra.

Debido a persisten los diversos inconvenientes logísticos y limitaciones presentados por el contratista que originaron la suspensión No. 5. La problemática principal radica en la accesibilidad al corregimiento de Guaquirí, ya que la única ruta disponible se encuentra en mal estado. La falta de mantenimiento y mejoras en dicha vía obstaculiza el ingreso de materiales, generando un impacto negativo en el progreso del proyecto.

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

Adicionalmente, la carencia de mano de obra, tanto calificada como no calificada, en el corregimiento se ha agravado, especialmente debido a la proximidad de las festividades de fin de año, lo que ha provocado la deserción de personal. La escasez de trabajadores disponibles durante estas festividades, combinada con la posible reducción de operaciones por parte de proveedores y subcontratistas, complica aún más la ejecución de la obra.. (...)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

El día 22 de diciembre de 2023, se celebró entre el Municipio de Pedraza y el contratista de obra AREMCA la prórroga a la suspensión No. 5 del contrato de obra cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUIRÍ DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA" debido a que, persisten las causas que originaron la suspensión No. 5, tales como problemas para acceder al corregimiento de Guaquirí debido al mal estado de la única vía disponible. La carencia de mantenimiento y mejoras en dicha vía impide la entrada de materiales, lo que afecta negativamente el progreso del proyecto. Tales como los mástiles de 18 metros de altura para la iluminación de la cancha, que para su transporte e hincada se necesita una grúa, grava para la cancha.

Sumado a esto, la falta de mano de obra, tanto calificada como no calificada, en el corregimiento se ha intensificado, especialmente debido a la proximidad de las festividades de fin de año, resultando en la deserción de personal. La escasez de trabajadores disponibles durante estas festividades, combinada con la posible reducción de operaciones por parte de proveedores y subcontratistas, complica aún más la ejecución de la obra. (...)

En este contexto, el Interventor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, el día 22 de diciembre de 2023, mediante comunicado No. OF-CR-078-2022-042 solicitó al supervisor de FINDETER, la ampliación a la suspensión del contrato de intervención por el término de un 31 días calendarios contados a partir del 12 de enero del 2024 hasta el 11 de febrero de 2024, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.

La solicitud de suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022 que señala: (...)

CONCLUSIÓN

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de intervención, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga N° 01 a la suspensión No. 05 al contrato de intervención por un término de (31) días calendarios, es decir, desde el 12 de enero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2024.

Finalmente es importante aclarar que la presente prorroga a la suspensión no generara erogaciones económicas a futuro en favor de la intervención".

3. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 2-12 de enero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 151, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBO** la suspensión del contrato de intervención por **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIOS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **Contrato de Intervención No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)**, por el término de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIOS**, esto es, a partir del **12 de enero al 11 de febrero de 2024**.

Fecha de Reinicio Automático: 12 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO. -LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTA.- Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **12 de enero de 2024**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

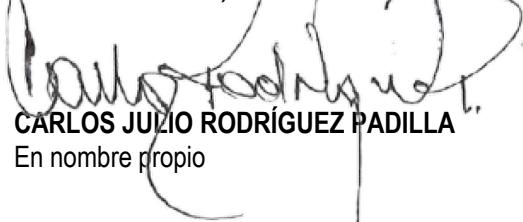
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA

FINDETER

EL INTERVENTOR,



CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

En nombre propio